



### CONVENIO N° 082 -2023-MINSA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, (en adelante "EL CONVENIO"), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N°20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N°801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud señor, **Ciro Abel Mestas Valero**, identificado con DNI N°02424160, designado mediante Resolución Suprema N°010-2023-SA y facultado por Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA a quien en adelante se le denominará "**EL MINSA**"; y, de la otra parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N°20171092354, con domicilio legal en Avenida de la Cultura N°S/N, provincia de Cusco y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gerente Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023-GR Cusco/GR del 03 de enero de 2023, el señor **Abel Paucarmayta Tacuri**, identificado con DNI N°25002666, facultado mediante el Artículo 7° de la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR CUSCO/GR, a quien en adelante se le denominará "**LA GERESA CUSCO**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad Nacional de Salud, conduce, regula y supervisa el Sistema Nacional de Salud; así como planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos sus niveles de gobierno. **EL MINSA**, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en los gobiernos regionales y locales, entre otras instituciones públicas, privadas y público-privadas.

La Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP es el órgano académico que depende del **MINSA**, encargado de proponer y generar políticas para el fortalecimiento de capacidades en salud pública, planifica, organiza, gestiona, ejecuta, imparte, evalúa y certifica el desarrollo de programas de formación, especialización, perfeccionamiento y capacitación y; goza de autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En la estructura organizacional del **MINSA**, la ENSAP, depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.



A. AVILA



C. MESTAS



O. UGARTE



- 1.2. **LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco y está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud dentro de la Región Cusco, conduciendo lo procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales y otros para el beneficio de la colectividad de la región.

En adelante toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá referidos a **EL MINSA** y **LA GERESA CUSCO**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. La ENSAP tiene la misión de formar recursos humanos técnicamente preparados para afrontar los retos de la prestación de los servicios de salud, complementándola con la comprensión de los determinantes sociales que existen en el país, y de las repercusiones que ellos ejercen sobre la salud, para así poder responder de manera oportuna y adecuada en cada uno de los niveles del sector. En este sentido, la ENSAP se encuentra en un proceso de fortalecimiento e internacionalización en aras de ser el referente nacional e internacional de formación de recursos humanos en salud, que garantice el desempeño y las competencias de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud del Perú.

- 2.2. De acuerdo a la Resolución de Concesión de Subvención del 17 de junio de 2021, cuya referencia es el Expediente N° 2021/SPE/0000400099, el director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, concede al Estado Peruano a través del Ministerio de Salud del Perú - Escuela Nacional de Salud Pública (MINSA - ENSAP), con personería jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada. La subvención financiará la intervención **Formación y capacitación a personal sanitario en la gestión y respuesta articulada en redes integradas de salud, ante la actual pandemia de COVID-19**, que tiene como finalidad la preparación y actualización del personal sanitario profesional y técnico, en salud pública, para la mejora de la respuesta del sector ante los diferentes problemas de salud que enfrenta el país.

- 2.3. Según Resolución Ministerial N° 1006-2021/MINSA del 16 de agosto de 2021, se resuelve aceptar la donación dineraria proveniente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, destinados a financiar la intervención "Formación y capacitación a personal sanitario en la gestión y respuesta articulada en redes integradas de salud, ante la actual pandemia de COVID-19", que tiene como finalidad la preparación y actualización del personal sanitario profesional y técnico, en Salud Pública, para la mejora de la respuesta del Sector ante los diferentes problemas de salud que enfrenta el país.

- 2.4. La Resolución Ministerial N° 062-2022/MINSA del 03 de febrero 2022, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2022, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 diciembre del año fiscal 2021 correspondientes a los recursos provenientes





de la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, manteniendo la finalidad para los cuales fueron asignados a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central MINSa.

- 2.5. La intervención subvencionada por la AECID contempla como áreas geográficas de intervención: GERESA Arequipa, DIRESA Ayacucho, **GERESA Cusco**, GERESA La Libertad, DIRESA Ucayali y la DIRIS Lima Norte, en el marco de las Redes Integradas de Salud.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El **CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas.

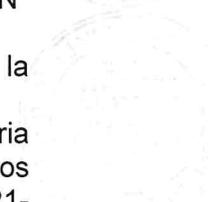
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1504 que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2023-SA que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N°025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.
- Resolución Ministerial N° 1006-2021-MINSA de aceptación de donación dineraria proveniente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del **CONVENIO** es capacitar y actualizar a los beneficiarios de la **GERESA CUSCO** y de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, descritos en el Anexo 1, en los programas de: a) Programa de Formación Laboral en Gestión y Gobierno en Salud, y b) Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación, los cuales se desarrollan en el contexto del COVID-19.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1. Son obligaciones del **MINSa** las siguientes:
  - a) Coordinar las acciones técnicas con el responsable designado por la **GERESA CUSCO**, para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos del





Programa de Formación Laboral en Gestión y Gobierno en Salud y del Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.

- b) Brindar seguimiento y acompañamiento técnico a los participantes durante el desarrollo del Programa de Formación Laboral en Gestión y Gobierno en Salud, así como en el Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.
- c) Brindar acompañamiento administrativo durante el desarrollo del Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.
- d) Coordinar la constitución y la implementación del Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, que corresponde al Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.
- e) Financiar con un porcentaje máximo de 60% la implementación de la investigación en salud pública, diseñada y propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, teniendo presente las siguientes condicionantes:

e.1. El monto máximo que podrá ser financiado por el **MINSA**, será equivalente a S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), que corresponde al 60% del monto S/25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles).

e.2. En el supuesto que la investigación en salud pública, diseñada y propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, exceda el monto de S/25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), la **GERESA CUSCO** deberá cubrir o financiar dicho excedente, a través de un aporte monetario o no monetario.

- f) **EL MINSA** a través de la Oficina General de Administración realizará la adquisición de bienes y servicios menores, a solicitud de la Escuela Nacional de Salud Pública como área usuaria del proceso de contratación de bienes y servicios para el desarrollo de la investigación propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con cargo a los recursos de donación recibidos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.
- g) Brindar asistencia tecnológica e informática para el uso de la Plataforma Virtual de la ENSAP, durante el desarrollo del Programa de Formación Laboral en Gestión y Gobierno en Salud y del Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.
- h) Socializar a través del responsable de capacitación de la **GERESA CUSCO**, la oferta académica y otras actividades que realiza la ENSAP.

5.2. Son obligaciones de la **GERESA CUSCO** las siguientes:

- a) Fortalecer y apoyar a la Unidad de Capacitación de la **GERESA CUSCO**, en la selección, seguimiento y acompañamiento de los participantes de los programas de capacitación.
- b) Apoyar al responsable de la Unidad de Capacitación de la **GERESA CUSCO** en la difusión de comunicados a través de páginas web regionales.
- c) Poner a disposición del personal, infraestructura, equipos de Tecnología e Información de la **GERESA CUSCO**, para el desarrollo de los programas de capacitación.





- d) Asegurar la continuidad de la participación de la contraparte designada por la **GERESA CUSCO** en las reuniones técnicas de coordinación de los programas de capacitación.
- e) Realizar todas las gestiones conducentes a facilitar la permanencia de los matriculados en los programas de capacitación, así como su participación en las sesiones presenciales que se convoquen como parte de las capacitaciones.
- f) Designar a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, como beneficiaria del Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación.
- g) Coordinar la constitución y la implementación del Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, que corresponde al Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación, con la participación de profesionales de la salud e investigadores de la **GERESA CUSCO**, de universidades locales e instituciones nacionales trabajando en salud pública.
- h) Cofinanciar con un porcentaje de 40% la implementación de la investigación en salud pública, diseñada y propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, teniendo presente las siguientes condicionantes:
  - h.1. El monto que podrá ser financiado por la **GERESA CUSCO**, será equivalente a S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), el cual podrá ser mediante un aporte monetario o no monetario, que corresponde al 40% del monto de S/25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles).
  - h.2. En el supuesto que la investigación en salud pública, diseñada y propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, exceda el monto de S/25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), la **GERESA CUSCO** en coordinación con universidades y/o instituciones locales que trabajen en salud pública, deberá financiar el excedente, el cual podrá ser mediante un aporte monetario o no monetario.



**CLÁUSULA SEXTA: ACTOS DE DISPOSICIÓN E INCUMPLIMIENTO**

- 6.1. **LA GERESA CUSCO** garantiza que el financiamiento asignado por **EL MINSA** a la investigación a cargo del Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, bajo ninguna circunstancia será cedido, donado o destinado para una finalidad distinta para la cual fue entregado.
- 6.2. En caso de incumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1 de la presente cláusula del **CONVENIO**, **EL MINSA** a través de sus órganos competentes, suspenderá la investigación propuesta por el Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur; sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas correspondientes.



**CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del **CONVENIO**, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:



PERÚ

Ministerio de Salud



Por **EL MINSA**

Titular : Director/a General de la ENSAP.

Alternativo : Director/a de la Dirección de Responsabilidad Social de la ENSAP.

Por **LA GERESA CUSCO**

Titular : Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco.

Alternativo : Director de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA Cusco.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**LAS PARTES** pueden acordar la renovación del **CONVENIO** mediante adenda y previa comunicación expresa remitida con una anticipación de siete (07) días hábiles previos al vencimiento del **CONVENIO**.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo a través de la suscripción de una adenda, modificaciones al **CONVENIO** que sean necesarias, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO**, es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**LAS PARTES** declaran que en la suscripción del **CONVENIO** no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable y por el contrario tiene libre expresión de su voluntad y buena fe.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.
- 11.2. Por voluntad de una de **LAS PARTES**, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el **CONVENIO**, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte cumplir con su obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el **CONVENIO**.





- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra de dicha situación.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente instrumento, al cual deberá remitirse toda notificación, comunicación y correspondencia relativa al **CONVENIO**, su ejecución y cumplimiento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, cualquier impase o diferencia de criterios derivada de la interpretación del **CONVENIO** en su desarrollo y ejecución, serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales o a quien ellos designen su representación mediante el trato directo y común entendimiento, comprometiéndose a brindar el mejor esfuerzo en lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del **CONVENIO**.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del **CONVENIO**, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del **CONVENIO**.

- 14.2. Durante la ejecución del **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

- 14.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 15.1. Las comunicaciones entre **LAS PARTES** se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima del **CONVENIO**.

- 15.2. **LAS PARTES** podrán conformar equipos técnicos multidisciplinarios entre sus colaboradores, a fin de facilitar las actividades de monitoreo, supervisión y cumplimiento del **CONVENIO**; sin que esto signifique gastos adicionales.



PERÚ

Ministerio de Salud



O. UGARTE

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **..CUATRO..** días del mes de **..MAYO.....** del año **2023**

*Ciro Abel Mestas Valero*

**CIRO ABEL MESTAS VALERO**  
Viceministro de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud  
**MINISTERIO DE SALUD**



**ABEL PAUCARIMAYTA TACURI**  
Gerente Regional de Salud  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**

*Abel Paucarimayta Tacuri*



A. AVILA





**ANEXO 1**

**LISTADO DE BENEFICIARIOS POR PROGRAMA**

**I. Programa de Formación Laboral en Gestión y Gobierno en Salud**



INSTITUCIÓN	PERFIL DEL PARTICIPANTE
GERESA CUSCO	<ol style="list-style-type: none"> <li>Profesionales directores y/o jefes y/o administradores que asuman la responsabilidad de la conducción en: <ul style="list-style-type: none"> <li>Gerencia Regional de Salud, sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados en la GERESA.</li> <li>Direcciones Generales, direcciones ejecutivas, jefaturas y oficinas de Administración, Planeamiento, Salud Comunitaria, Salud Individual, de Redes y de Hospitales o quien haga sus veces en la GERESA.</li> <li>Direcciones de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de Administración y sus respectivas oficinas en la GERESA.</li> <li>Direcciones y/o jefaturas de Planeamiento, Administración, Calidad o quien haga sus veces en Hospitales.</li> </ul> </li> <li>Profesionales miembros de los equipos técnicos con los que laboran los profesionales descritos en el numeral 1.</li> <li>Miembros de los Equipos de implementación de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) y de los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS).</li> </ol>

**II. Programa de Investigación en Salud Pública para la conformación de Nodos Regionales de Investigación**

INSTITUCIÓN	PERFIL DEL PARTICIPANTE
GERESA CUSCO	Profesionales de las ciencias de la salud, administrativas y/o sociales integrantes del Nodo de Investigación en Salud Pública de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Red de Servicios de Salud Cusco Sur	



\*Decreto Legislativo N° 1153, Art.3: Numeral 3.2 El Personal de la Salud. - El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.